

	<p align="center">"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 1 de 9</p>

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 5° y el numeral 1 del artículo 8° del Decreto 4791 DE 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015, acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, circular conjunta 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, ley No 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios y Resolución No 2674 de 2013 del ministerio de la protección social y/o demás que la modifiquen, adiciones o sustituyan, se procede a efectuar el **ESTUDIO PREVIO** para adjudicar el uso de espacios físicos para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA -RÉGIMEN ESPECIAL –MANUAL DE CONTRATACION.

TIPO DE CONTRATO: ATIPICO-ARRENDAMIENTO-AUTORIZACION DE USO DE ESPACIOS FISICO DECRETO 1075 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, Tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la comunidad educativa y teniendo en cuenta los lineamientos de la guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, en el proceso administración de servicios complementarios de la gestión administrativa y lo contemplado en el acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, se requiere realizar la siguiente contratación con el fin de brindar a los estudiantes, docentes y administrativos un ambiente escolar agradable, a través de la atención de la tienda escolar donde expendan alimentos saludables y de buena calidad en su descanso diario a si mismo, La Institución educativa cuenta con jornada Mañana y Tarde con aproximadamente 1000 estudiantes. Así mismo cuenta con el espacio físico creado para el funcionamiento de la Tienda Escolar. Parta la seguridad de los estudiantes, es importante contar con este servicio ubicado dentro de las instalaciones de la institución educativa.

2.- OBJETO, VALOR, PLAZO, FORMA DE RECAUDO Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: Autorización para el uso de un espacio físico para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en sus jornadas Mañana y Tarde, consistente en el expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios accesibles a la comunidad escolar, cumpliendo con lo establecido en el

Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, Página web: www.santiagovila.edu.co

Correo electrónico: tesoreria@santiagovila.edu.co y iesve@yahoo.es

contacto: 3118436313/3118383752

Ibagué-Tolima

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center">“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 2 de 9</p>

acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué y circular conjunta No 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué.

PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE RECAUDO: El valor como contraprestación económica por el uso del espacio físico, será por la suma mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE, para un valor total por los 10 meses de plazo en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), Valor autorizado por el consejo directivo de acuerdo a lo indicado en los análisis del sector.

NOTA 1: Con el ánimo de conservar el equilibrio contractual entre las partes, en caso que se determine algún porcentaje de aforo para la asistencia de los estudiantes, en este mismo porcentaje será reducido en valor de canon mensual, calculado sobre el tiempo que dure esta condición.

NOTA 2: El valor será recaudado mediante tres pagos parciales y en forma anticipada, iniciando la primera consignación una vez se encuentre el contrato legalizado por el 50% correspondiente a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE y dos pagos del 25% en los meses de junio y octubre de 2025 correspondientes a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) MCTE cada uno.

NOTA 3: **ESTAMPILLAS Y POLIZA.** El contratista para la legalización del contrato deberá asumir el costo de la póliza en las condiciones establecidas en el numeral 7 del estudio previos y contribuciones y las estampillas reglamentarias para el municipio de Ibagué así:

ESTAMPILLA	BASE	PORCENTAJE
PROANCIANO	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%
PROCULTURA	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	1.5%
PRODEPORTE	VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA	2%

	<p align="center">"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 3 de 9</p>

LUGAR DE EJECUCION: En las Instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR. Ubicada en la Carrera 23 No 65-66 Barrio AMBALA

PLAZO DEL CONTRATO: El uso del espacio para el funcionamiento de la Tienda Escolar será de diez meses (10), contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.- CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 5° y el numeral 1 del artículo 8° del Decreto 4791 DE 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015, acuerdo No 0042 de 2016 del Concejo Municipal de Ibagué, circular conjunta 094 de marzo de 2017 de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, ley No 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios y Resolución No 2674 de 2013 del ministerio de la protección social y/o demás que la modifiquen, adiciones o sustituyan, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones, obligaciones y/o condiciones técnicas exigidas:

- a) El contratista debe mantener publicado en forma permanente la lista de precios de los principales productos expendidos, los cuales serán objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato.
- b) No se permitirá la venta de: gaseosa en envase de vidrio, cigarrillos, revistas, loterías, bebidas alcohólicas, sedantes, estimulantes o cualquier otro tipo de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
- c) El personal de la tienda escolar debe tener el carnet de manipulación de alimentos y reunir condiciones de presentación, cultura y sanidad adecuadas de acuerdo a las normas de las autoridades de higiene y emplear elementos para el manejo de los alimentos por parte de las personas dedicadas al servicio. (delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas, limpias, sin esmalte y sin joyas.)
- d) Las instalaciones de la Tienda Escolar deben permanecer en perfecto estado de aseo y presentación.
- e) Los envases de vidrio, cartón o plásticos que dejen en los pasillos, jardines y demás dependencias de la institución, se depositarán en canecas o en sus respectivas canastillas, para lo cual el CONTRATISTA deberá dotar la tienda escolar de dos (2) canecas diversificadas de basuras fijas, las cuales son responsabilidad del adjudicatario en su limpieza.
- f) El contratista debe comunicar a las autoridades docentes o administrativas de la institución, los brotes de indisciplina, incultura o mal empleo de los servicios por parte de

	<p align="center">"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 4 de 9</p>

los usuarios, los cuales se atenderán en esmerada atención, sin preferencia y dentro de la agilidad que se reclame al personal sometidos a horarios.

g) La instalación de fabricados y demás equipos adicionales que requiera EL CONTRATISTA, para el montaje y funcionamiento de la tienda escolar, deben correr por su cuenta, previa autorización de La Rectoría.

h) El personal que requiere EL CONTRATISTA no serán empleados de la institución y por lo tanto trabajarán bajo su directa responsabilidad, los cuales deberán presentar los soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales y certificado de manipulación de alimentos.

i) El Rector de La Institución podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro de toda persona que no responda por su conducta o modales, decoro, presentación y moral, que pueda afectar al personal estudiantil o funcionarios de la institución educativa.

j) El contratista deberá contar con el personal necesario, para garantizar la agilidad en la atención a los estudiantes durante la jornada de descanso.

k) El contratista debe acatar los horarios de atención de los estudiantes en la tienda escolar el cual será exclusivamente en las horas de descanso o las autorizadas por la rectoría, a través del supervisor del contrato, por ningún motivo se les venderá productos durante las horas de clase.

l) El contratista no permitirá el ingreso de estudiantes dentro del local de la Tienda Escolar.

m) El adjudicatario debe mantener en excelente condiciones de limpieza la zona de la tienda escolar, el piso libre de chicles pegados, Los cuales deberán estar completamente limpios antes del inicio de cada una de las jornadas escolares y el lavado general en fin de semana.

n) El contrista no debe abrir el local en horas o días en que la Institución no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectora.

ñ) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

o) Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

	<p>“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p>Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 5 de 9</p>

p) Todo alimento que se expendan directamente al consumidor en la tienda escolar y/o máquinas expendedoras responsabilidad del contratista deben cumplir con las normas sanitarias establecidas en la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social y/o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas.

r) El contratista deberá velar por el cumplimiento de los siguientes principios que rigen el funcionamiento de las tiendas escolares en el Municipio de Ibagué establecidos en el artículo Cuarto del acuerdo No 042 de 2017 del Concejo Municipal:

- NUTRICION SALUDABLE: Bienestar nutricional que se logra consumiendo alimentos seguros como parte de una dieta equilibrada que contiene la calidad de nutrientes según los requerimientos del organismo en cada etapa del ciclo vital.
- FACILIDAD DE ACCESO ECONOMICO: Las tiendas escolares y cafeterías escolares deberán ofertar productos saludables económicamente alcanzables para la población matriculada en las instituciones públicas y privadas del municipio de Ibagué.
- INOCUIDAD: Condiciones microbiológicas y fisicoquímicas, con lo cual debe cumplir un alimento para el consumo humano y no generar alteraciones en la salud.
- EDUCACION LUDICA SOBRE NUTRICION SALUDABLE: La formación en hábitos saludables dirigida a la primera infancia debe contar con una metodología que genere motivación, aprendizaje recordación y extensión de conocimiento a otro contexto.

	<p align="center">"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 6 de 9</p>

q) La oferta de alimentos saludables adoptados y autorizados por la institución

LISTADO DE ALIMENTOS A OFERTAR		
TIPO DE ALIMENTO	TIPO DE PREPARACION	TIPO DE NUTRIENTE
BEBIDAS CALIENTES	Chocolate - Milo- agua de panela con leche y aromáticas de frutas	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
BEBIDAS FRIAS	Agua (potable/INVIMA) Jugo de frutas (Cosecha) Salpicón Guanabanzo Malteadas y/o Sorbetes Helados de frutas Granizados de fruta	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
ALIMENTOS A BASE DE LECHE Y DERIVADOS	Arroz con leche Avena Yogurt Kumis Bon yogurt Leche natural y/o Saborizada Queso empacado al vacío, porción personal	Proteína Carbohidratos Micronutrientes

educativa para el expendio en la tienda escolar, de acuerdo con lo establecido

ALIMENTOS A BASE DE GRANOS, RAICES Y TUBERCULOS COMPLEMENTADOS CON OTROS	Arepa (Asada) con: Queso Pollo Carne Jamón Jamón y queso Huevo	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
	Barras de cereal	Micronutrientes
	Panes: Pasteles con: Pollo Carne Jamón y queso Jamón, queso y pifa	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
	Emparedados con: Queso Jamón Jamón y queso Huevo	Proteína Carbohidratos Micronutrientes
	Tortillas de harina de trigo tipo creps con:	Proteína Carbohidratos

en el numeral CUARTO, de la circular conjunta No 097 de 2017, de la Secretaría de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, los cuales deberán ser de estricto cumplimiento por parte del contratista son

s) Se deberá dar prioridad en la exhibición a los alimentos y bebidas saludables mencionadas en el literal anterior, antes que las bebidas azucaradas, de paquete, alimentos fritos.

t) La oferta de alimentos saludables contenidas en el literal p, del numeral 3 del presente documento, por parte del contratista de la tienda escolar deberá cumplir con las siguientes condiciones:

	<p align="center">"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR" Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p> <p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center"><i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i></p> <hr/> <p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 7 de 9</p>
---	---	--

- La oferta de alimentos y bebidas saludables de la tienda escolar deberá incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así: Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, troceadas o en jugo y Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos.
 - El contratista deberá disponer de equipos y máquinas de refrigeración, para brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados.
 - Se deberá dar prioridad de exhibición en forma progresiva, a los alimentos y bebidas saludables que, a las bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos y de paquete.
- u) El contratista deberá prestar colaboración en la ejecución de las actividades educativas relacionadas con:
- "DIA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FISICA" Fecha: 6 de abril de la presente vigencia y/o durante su correspondiente semana.
 - "DIA DE LA LUCHA CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO" de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1355 de 2009, dicha actividad se llamara "Semana de Hábitos de Vida Saludable" Fecha: 24 de septiembre de la presente vigencia y/o durante su correspondiente semana.
 - "DIA MUNDIAL DE LA ALIMENTACION" Fecha: 16 de octubre de la presente vigencia y/o durante su correspondiente semana.
- v) El CONTRATISTA, en concordancia con lo establecido en el numeral OCTAVO, de la circular conjunta No 097 de 2017, de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, deberá ofrecer **los días viernes de cada semana** en la tienda escolar, **solo el expendio de alimentos saludables.** (Los establecidos en el numeral CUARTO de la misma circular).
- x) El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente.

4.- FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EVALUACION OFERTAS

Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala, Página web: www.santiagovila.edu.co
 Correo electrónico: tesoreria@santiagovila.edu.co y iesve@yahoo.es
 contacto: 3118436313/3118383752
 Ibagué-Tolima

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 8 de 9</p>

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 5°, el numeral 1 del artículo 8°, el Artículo 17 del Decreto 4791 DE 2008, compilado en el decreto 1075 de 2015, La selección de la oferta y adjudicación del contrato para el uso de espacios físicos para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, se efectuara por medio de convocatoria pública, respetando los principios de publicidad y selección objetiva, posibilitando la pluralidad de oferentes a través de la publicación de los documentos del proceso en la página web de la institución educativa. Teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la invitación publica

5. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”

6. ESTIMACION DE RIEGOS Y GARANTÍAS

De acuerdo al análisis de riesgos establecidos en los estudios del sector y con el fin de mitigar los posibles riesgos, el contratista deberá constituir a favor de la institución educativa las siguientes pólizas:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

	<p align="center">"INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR"</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>"Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social"</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="right">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 9 de 9</p>

Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

Ibagué, 20 de enero de 2025

Original Firmado

IBETH LUCIA BARRERA CASTRO

Rectora

Proyecto: Olga R. Contratista Externa